ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno, con base en la información suministrada por el archivo de gestión de contratación, hace constar que la señora DIANA MARIA MOTATO PUENTE identificada con cédula de ciudadanía número 29.362.760 de Cali (Valle), suscribió los siguientes contratos:

Contrato de prestación de servicios No. 4112.060.26.1.0120 de 2017. Por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000)

Fecha de inicio: 20 de septiembre de 2017

Fecha de finalización: 29 de diciembre de 2017

El objeto contractual consiste en: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECER LA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD MEDIANTE ADECUADAS ACCIONES COMUNICATIVAS DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" B.P 38578."

Las obligaciones específicas son: "1. Apoyo a la gestión en el proceso administrativo de la Oficina de Comunicaciones de manera integral, en las labores de facturación y pago a proveedores y contratistas. 2. Presentar informes mensuales en los que se relacione el estado de ejecución presupuestal de todos los contratos suscritos y que suscriban durante la vigencia del contrato la Oficina de Comunicaciones. 3. Apoyar la gestión en la recepción de la Oficina de Comunicaciones, orientando al personal visitante, servidores públicos y contratistas de otras dependencias. 4. Recibir, direccionar y archivar los documentos que estén dirigidos a la Oficina de Comunicaciones con observancia de las directrices de gestión documental impartidas en la Administración Municipal. 5. Atender el teléfono fijo y celular de la Oficina de Comunicaciones. 6. Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y que se requieran por el supervisor del contrato."

El contrato de prestación de servicios se encuentra terminado.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinte días del mes de Junio de 2018.

MARITZA POSSO ROJAS
Profesional Universitario

Proyectó: Margareth Velásquez Vásquez, Contratista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
14-06-2018	30-06-2018	333300217334

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
DIANA MARIA MOTATO PUENTES	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	29362760		0	

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO OTROS CONCEPTOS
VARIOS	

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,300
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,300
		0
		0
		0
	TOTAL	2,600

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo en las oficinas ubicadas en la ciudad de Cali de los siguientes bancos.

Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Avvillas, Banco BBVA, Banco Popular Bancolombia, Banco Davivienda, Bancoomeva

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300217334





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La suscrita Profesional Universitario de la Secretaría de Gobierno, con base en la información suministrada por el archivo de gestión de contratación, hace constar que la señora DIANA MARÍA MOTATO PUENTES identificada con cédula de ciudadanía número 29.362.760 de Cali (Valle), suscribió el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios No. 4112.060.26.1.010 de 2018. Por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 32.400.000). (Incluida adición).

Fecha de inicio: 19 de enero de 2018

Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2018 incluida prórroga

El objeto contractual consiste en: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de las acciones institucionales de comunicación hacia la comunidad de Santiago de Cali" BP 22038434.

El valor inicial del contrato fue de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000) y el plazo hasta el 31 de agosto de 2018; Con fecha 24 de agosto de 2018 se firmó OTRO SI ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, y el valor DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.800.000), para un valor total del contrato de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 32.400.000).

El contrato de prestación de servicios se encuentra terminado

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de enero de 2019.

MARITZA FOSSO ROJAS
Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
14-11-2018	16-11-2018	333300313936

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
DIANA MARIA MOTATO PUENTES	diana.motato@cali.gov.co

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	29362760	0	29362760

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO OTROS CONCEPTOS
VARIOS	

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,300
069	PROCULTURA MUNICIPAL	1,300
		0
		0
		0
	TOTAL	2,600

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo en las oficinas ubicadas en la ciudad de Cali de los siguientes bancos.

Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Avvillas, Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Bancoomeva

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300313936





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

2023.300.21.9.532

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2023 se verificó que **DIANA MARIA MOTATO PUENTES** identificada con CC Nº 29.362.760 ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO _CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR
30 DE JUNIO DE 2022	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	16	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA..	06/01/22	15000000
30 DE ABRIL DE 2023	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	330	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	20/01/23	11200000

ACTIVIDADES ESPEFICIFICAS: MP-0016-2022 1. Brindar apoyo en la elaboración de actas de comité de contratación y procesos administrativos sancionatorios. 2. Brindar apoyo en todo lo relacionado con el seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad referente a los compromisos y/o acciones de mejora de la Dirección de Contratación Pública. 3. Brindar apoyo en el seguimiento del reparto de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública. 4. Las demás asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

MP-330-2022: 1. Brindar apoyo en la elaboración de actas de comité de contratación y procesos administrativos sancionatorios. 2 Brindar apoyo para la asignación de la numeración de los procesos de selección y contratos que tramiten las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Palmira. 3. Brindar apoyo en el seguimiento del reparto de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública. 4. Las demás asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. B

En constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023)

RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia



CONSTANCIA

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA

2023.300.21.9.532

EL SUSCRITO TECNICO 2 DE LA DIRRECCION DE CONTRATACION

A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR:

Que revisada la base de datos del programa SIIF de la vigencia 2005-2023 se verificó que **DIANA MARIA MOTATO PUENTES** identificada con CC Nº 29.362.760 ha suscrito con el Municipio de Palmira los siguientes contratos:

DURACION	TIPO_ CONTRATO	NRO _CONTRATO	DESCRIPCION	FECHA_ FIRMA	VALOR
30 DE JUNIO DE 2022	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	16	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA..	06/01/22	15000000
30 DE ABRIL DE 2023	SERVICIO Y APOYO A LA GESTION	330	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	20/01/23	11200000

ACTIVIDADES ESPEFICIFICAS: MP-0016-2022 1. Brindar apoyo en la elaboración de actas de comité de contratación y procesos administrativos sancionatorios. 2. Brindar apoyo en todo lo relacionado con el seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad referente a los compromisos y/o acciones de mejora de la Dirección de Contratación Pública. 3. Brindar apoyo en el seguimiento del reparto de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública. 4. Las demás asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

MP-330-2022: 1. Brindar apoyo en la elaboración de actas de comité de contratación y procesos administrativos sancionatorios. 2 Brindar apoyo para la asignación de la numeración de los procesos de selección y contratos que tramiten las diferentes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Palmira. 3. Brindar apoyo en el seguimiento del reparto de los procesos de selección radicados en la Dirección de Contratación Pública. 4. Las demás asignadas por el supervisor del contrato relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. B

En constancia se firma en Palmira, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023)

RODRIGO ARMANDO GARCIA
TECNICO ADMINISTRATIVO II

Redactó: Armando Garcia
Aprobó: Armando Garcia



CONSTANCIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA

(CORFEPALMIRA) NIT 900.280.474-2

CERTIFICA:

Que **DIANA MARIA MOTATO PUENTES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No**. 29.362.760** de Cali (Valle), prestó sus servicios personales en la **CORPORACION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE PALMIRA (CORFEPALMIRA)**, a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2020.

OBJETO: Prestar los servicios asistenciales, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectaculos de Palmira (Corfepalmira).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
VALOR DE CONTRATO: Seis Millones de Pesos M/CTE (6.000.000).
FECHA INICIO: 03 de marzo de 2020.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 30 de junio de 2020.
ADICION: Un millón quinientos mil pesos.
PRORROGA: 31 de Julio de 2020.
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos ($ 7.500.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 059-2020.

OBJETO: Prestar los servicios asistenciales, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
VALOR DE CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE (7.500.000).
FECHA INICIO: 06 de agosto de 2020.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 31 de diciembre de 2020.
ADICION: Un millón quinientos mil pesos.

PRORROGA: 31 de Julio de 2020.
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos ($ 7.500.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2021.

OBJETO: Prestar los servicios asistenciales, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos a los cuales sea designado por el Gerente de la Corporación. 5. Brindar apoyo como enlace de la Corporación en el marco de la ejecución de contratos y/o convenios interadministrativos que se celebren con la Alcaldía de Palmira. 6. Llevar controles y generar reportes de las solicitudes realizadas por las dependencias de la Alcaldía de Palmira en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos a los que sea designada. 7. Brindar apoyó en la gestión comercial, solicitudes de cotización, generación de órdenes de compra y/o servicios que se requieran por parte de la Corporación. 8. Brindar apoyo en la realización y revisión de la cuentas de cobro que tramite la Corporación. 9. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.
VALOR DE CONTRATO: Ocho Millones de Pesos M/CTE ($ 8.000.000).
FECHA INICIO: 06 de agosto de 2020.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 30 de junio de 2021.
ADICION: Cuatro millones de pesos MDA/CTE. ($ 4.000.000)
PRORROGA: 31 de agosto de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Doce Millones de Pesos MDA/CTE ($ 12.000.000)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022-2022.

OBJETO: Prestar los servicios asistenciales, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos a los cuales sea designado por el Gerente de la Corporación. 5. Atención y recepción de documentos para el alquiler de stands, para cubrir la versión N°46 de la Fiesta Nacional de la Agricultura. 6. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual en el marco de la versión N°46 de la Fiesta Nacional de la Agricultura.

VALOR DE CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($ 7.500.000).
FECHA INICIO: 26 de julio de 2022.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 19 de octubre de 2022.
ADICION: N/A
PRORROGA: N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Siete Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($ 7.500.000).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099-2022.

OBJETO: Prestar los servicios asistenciales, brindando apoyo en las actividades relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira).
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos a los cuales sea designado por el Gerente de la Corporación. 5. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto.
VALOR DE CONTRATO: Cinco Millones de Pesos M/CTE ($ 5.000.000).
FECHA INICIO: 25 de octubre de 2022.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 30 de diciembre de 2022.
ADICION: N/A
PRORROGA: N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Cinco Millones de Pesos M/CTE ($ 5.000.000).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007- 2023.

OBJETO: Prestar los servicios Técnicos, brindando apoyo en las actividades administrativas relacionadas con las funciones de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (Corfepalmira). Dentro del marco de la versión no. 47 de la fiesta nacional de la agricultura.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyo en la gestión Administrativa de la Corporación, en actividades relacionadas a proveedores y contratistas. 2. Apoyar al área comercial en la gestión de proveedores y conformación de bases de datos de información. 3. Apoyar en el direccionamiento y archivo de documentos de la gestión documental de la Corporación. 4. Brindar apoyo en el seguimiento de los proyectos a los cuales sea designado por el Gerente de la Corporación. 5. Atención y recepción de documentos para el alquiler de stands, para cubrir la versión N°47 de la Fiesta Nacional de la Agricultura Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto. 6. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual en el marco de la versión N°47 de la Fiesta Nacional de la Agricultura.

VALOR DE CONTRATO: Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($16.500.000).
FECHA INICIO: 12 de mayo de 2023.
PLAZO DE EJECUCION: hasta el 29 de septiembre de 2023.
ADICION: N/A
PRORROGA: N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO: Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($16.500.000).

Para constancia se firma la presente a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), para efectos de confirmación de datos se pueden comunicar al 3166099143.

Atentamente;

Gilbert Steven Urbano
Gerente
CORFEPALMIRA

DISTRIMETALES

Santiago de Cali, Agosto 22 de 2017

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La empresa, **DISTRIMETALES** por medio del presente documento hace constar que la Señora **DIANA MARÍA MOTATO PUENTES**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 29.362.760, laboró en nuestra empresa desde el 17 de Junio de 2013 hasta el 30 de Junio de 2015, desempeñando el cargo de ADMINISTRADORA, tiempo durante el cual pudo demostrar ser una persona honrada, responsable y cumplidora de todos sus deberes a cabalidad.

El presente documento se expide a solicitud del interesado.

RAÚL RODRÍGUEZ
Gerente General
Celular (318) 479 0323

KEEPER

RODRIGO NÚÑEZ GÓMEZ "KEEPER BUSINESS DIVISIÓN"

NIT 16.639.510.7

Que la señora Diana María Motato Puentes, quien se identifica con la C.C. No 29.362.760 de Cali, laboró en esta empresa desde el día 01 de Junio de 2.011 hasta el 30 de Julio de 2013, desempeñando el cargo de supervisora en el cuidado y vigilancia de motos en la Tienda Carrefour de la 70 y Jumbo Chipichape.

La presente constancia se expide en Cali, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2.015).

Atentamente,

Rodrigo Núñez Gómez

Representante Legal

C.C. 16.639.510 de Cali

Celular 3163675842

Cra 64 a 13 c 65

A QUIEN PUEDA INTERESAR
NEXURA INTERNACIONAL S.A.S – NIT. 805.025.355-8

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **Diana María Motato Puentes,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 29.362.760, prestó sus servicios para nuestra Compañía bajo las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO:	Contrato por Prestación de Servicios Persona Natural
FECHA DE INICIO:	01 de noviembre de 2024.
FECHA FIN:	19 de septiembre de 2025.
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales independientes de Apoyo a la gestión de proveedores al equipo de GAF del CONTRATANTE, cumpliendo las actividades y entregables descritos en Cláusula Sexta. – Obligaciones Específicas del Contratista del ANEXO No. 1 - "DATOS DEL CONTRATO" del Contrato No. 01-11-2024, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y en los documentos anexos que hacen parte integral de este documento. ACTIVIDADES: 1) Revisión de documentos de proveedores. 2) Revisión de planillas de seguridad social. 3) Archivo de documentos físico y digital. 4) Comunicación con los proveedores vía telefónica para la gestión de documentos. 5) Apoyo en la gestión de proveedores. 6) Las demás actividades para ejecución de proyectos que se requieran y aquellas que sean asignadas bajo este componente por el supervisor del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($20.280.270) M/CTE.
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:	19 de diciembre de 2025.

Atentamente,



Esther Patricia Alfonso Molina
Profesional Administrativo NEXURA
INTERNACIONAL SAS
Cra 28 Nº 5B-71 (Cali)
Tel: 601 3907195 - 602 5240444

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-640-2025 SUSCRITO CON DIANA MARIA MOTATO PUENTES

CONTRATISTA: **DIANA MARIA MOTATO PUENTES**

C.C. **29.362.760**

VALOR: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE, ($5.805. 000.oo)**

OBJETO: **PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SISBEN, OPERADO POR LA UNIAJC EN CONVENIO CON DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por **DIANA MARIA MOTATO PUENTES**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No. 29.362.760, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **DIANA MARIA MOTATO PUENTES** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2024. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: **Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios asistenciales para el apoyo a la coordinación general del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)**

Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en los estudios previos. **b)** Mantenerse al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. **d)** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **e)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **f)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **g)** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. **h)** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **i)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **j)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. **k)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012 (modificado por el artículo 155 del Decreto número 2106 de 2019), deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **l)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. (Si es del caso) **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n)** Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, EL CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o)** Reportar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (La) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. **q)** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r)** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este (Aplica para Prestación de Servicios de persona natural). **s.)** Conservar la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados**. t.)** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos, metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. **u.)** Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en la consolidación de insumos para el plan de trabajo de la coordinación general con la meta mensual y diaria (conforme el convenio DAP-UNIAJC) de solicitudes de encuesta nueva y hogares encuestados, con las estrategias a desarrollar, conforme el convenio y la dinámica de operación. 2. Brindar apoyo con la proyección y recibo de la correspondencia, así como la organización y control de la agenda de la coordinación general, velando en cada caso por la consolidación del directorio de relacionamiento interinstitucional. 3. Brindar apoyo en la elaboración de las actas del Comité Técnico u otras reuniones lideradas por la coordinación general, velando por el debido registro de asistencia y toma de evidencias. 4. Participar en los eventos, campañas, capacitaciones y reuniones en

los que sea convocado. 5. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 6. Aportar a los informes de gestión del área para el convenio UNIAJC-DAP; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la coordinación del área y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión y el DAP. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor, asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2025. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es hasta de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($5.805.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.902.500) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), sujetos al flujo del PAC con un tiempo no mayor a 30 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **- UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. NUMERO 17713 de 07 NOVIEMBRE 2025, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 - PERSONAL TECNICO Y ASISTENCIAL **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver

todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio

para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA:**

VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la CARRERA 108 44 75 APTO, CALI Correo electrónico: dmotato82@gmail.com y teléfono 3108272510

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector – UNIAJC

DIANA MARIA MOTATO PUENTES
C.C. 29.362.760

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – jefe de la oficina Jurídica
Proyectó: Yamila Alejandra Potes Holguin/abogado contratista – Uniajc.